



AUTO 2343

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Oficina de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, realizó visita técnica el día 28 de Febrero de 2008 al establecimiento de comercio MAGNEPLAST, ubicado en la Carrera 88 A No. 64 D-90 Int. 14 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de realizar seguimiento ambiental al manejo de residuos peligrosos.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico 8432 del 16 de Junio de 2008, obran los resultados de la visita efectuada al establecimiento de comercio denominado MAGNEPLAST, cuyos apartes son los siguientes:

44



2343

... 3. VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN.

... El establecimiento Magneplast, cesó actividades productivas en las instalaciones de la Carrera 88 A No. 64 D-90 Int. 14, informan que el día 29 de Febrero de 2008, se traslada la totalidad de la parte operativa y administrativa a Funza.

... 4. CONCLUSIÓN

" Una vez realizada la visita al establecimiento MAGNEPLAST, ubicada en la Carrera 88 A No. 64 D-90 Int. 14, se concluye que cesó sus actividades productivas, por lo tanto se sugiere archivar la petición..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta que en la visita técnica realizada el 28 de Febrero de 2008 se verificó que el establecimiento MAGNEPLAST, ubicado en la Carrera 88 A No. 64 D-90 Int. 14 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, cesó sus actividades productivas. Con lo cual puede concluirse que no existe incumplimiento de las normas de protección ambiental.

Que por lo anteriormente manifestado, y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, como quiera que no existe generación de residuos peligrosos en el establecimiento MAGNEPLAST puesto que éste cesó sus actividades productivas; por lo tanto no existe trasgresión de las normas que regulan el manejo, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos; de lo cual se colige que debe archivar acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

40



2 3 4 3

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad.

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control ambiental al evaluar la actividad desarrollada por el establecimiento MAGNEPLAST.

Que el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo preceptúa: *"Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo"*

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil preceptúa: *"Archivo de expedientes. Concluido, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"*.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:



BL > 2343

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL del establecimiento de comercio denominado MAGNEPLAST ubicado en la Carrera 88 A No. 64 D-90 Int. 14 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo al representante legal o a quien haga sus veces, del establecimiento de comercio denominado MAGNEPLAST ubicado en la Carrera 88 A No. 64 D-90 Int. 14 de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 09 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Iris Patricia Cabrera Montoya
Revisó. Dra. Constanza Zúñiga
C.T. 8432 del 16/06/08 - MAGNEPLAST